

DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.

Colección Legislativa: Trimestre, 15 pesetas; semestre, 30 pesetas; año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

SUMARIO

Sección oficial.

Ley.

Autoriza al Gobierno para contratar las construcciones que expresa.

Disposiciones ministeriales.

SUBSECRETARIA.—Aprueba plantillas del Cuerpo General con especialidad de aeronáutica.

SECCION DE PERSONAL.—Ascensos en el Cuerpo General.

SECCION DE AERONAUTICA.—Aprueba las plantillas de destinos del personal que expresa.

SECCION DE MAQUINAS.—Resuelve instancias de dos segundos maquinistas.—Concede licencia a un tercer idem. Concede permuta de destino a dos auxiliares de máquinas. Rectifica campaña a varios fogoneros.

SECCION DE INTENDENCIA.—Resuelve instancia del sacristán don A. Moreno.—Idem id. del organista don G. Lizana.

Sección oficial

Gaceta 88 de 29-3-1934
LEY

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entienden, sabed:

Que las Cortes han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo primero. Se autoriza al Gobierno para contratar directamente, fundándose en lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo cincuenta y cinco de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, con la Empresa o Empresas nacionales que puedan cumplir los fines que el proyecto de Ley trata de realizar, las siguientes construcciones con arreglo a las características citadas por el Es-

tado Mayor de la Armada y al precio aproximado que para cada uno de los buques se consignan en los siguientes apartados:

a) Dos buques minadores de superficie de unas dos mil (2.000) toneladas de desplazamiento "standard". Coste aproximado por unidad, dieciseis millones (16.000.000) de pesetas.

b) Dos submarinos iguales al "D-1", actualmente en construcción en Cartagena. Coste aproximado por unidad, diez y siete millones cuatrocientas mil (17.400.000) pesetas.

c) Un buque hidrógrafo, igual al "Tofiño", actualmente en construcción en Ferrol. Coste aproximado, seis millones setecientas mil pesetas (6.700.000).

Artículo segundo. Se autoriza igualmente al Gobierno para emplear un crédito de dos millones (2.000.000) de pesetas en la adquisición o fabricación de torpedos automóviles, y otro de cinco millones quinientas mil (5.500.000) para la adquisición o fabricación de minas submarinas.

Artículo tercero. El importe de ochenta y un millones de pesetas (81.000.000) se distribui-

rá en dos anualidades, la primera de cuarenta millones (40.000.000) de pesetas en mil novecientos treinta y cuatro, y la segunda de cuarenta y un millones (41.000.000) de pesetas en mil novecientos treinta y cinco. Si por causas imprevistas no se pudiera invertir en una anualidad el crédito concedido, el remanente se anulará en el Presupuesto en que se produzca y se aumentará en igual importe la anualidad a consignar en el Presupuesto siguiente hasta la terminación de las construcciones que se autorizan, sin rebasar el crédito fijado por la presente Ley.

Artículo cuarto. Para el pago de la primera anualidad de las construcciones autorizadas por esta Ley se solicitará, con arreglo al artículo cuarenta y uno de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, el suplemento de crédito correspondiente.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,

J. JOSE ROCHA GARCÍA.

ORDENES

SUBSECRETARÍA

Plantillas.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección de Aeronáutica y los informes emitidos por el Estado Mayor de la Armada y Sección de Intendencia, se ha servido aprobar la siguiente distribución de la plantilla de destinos del personal del Cuerpo General en aquel Servicio, que figura a continuación.

Madrid, 26 de marzo de 1934.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señores...

	C. N.	C. F.	C. O.	T. N.	A. N.
Dirección de Aeronáutica.					
1 Director (Libre designación),...	1				
1 Jefe primer Negociado.....		1			
1 Auxiliar primer Negociado.....			1		
1 Jefe 2.º Negociado.....			1		
1 Secretario.....			1		
«Dédalo».					
1 Comandante (Libre designación)		1			
Escuela de Aeronáutica.					
1 Director (Libre designación)...		1			
1 Subdirector (Profesor) y 5 Oficiales (Profesores).....			1	5	
Escuadrilla Escuela.					
1 Comandante (Profesor de vuelos).....				1	
1 Oficial (Profesor de vuelos)....				1	
Talleres de Barcelona.					
1 Jefe (Ingeniero Aeronáutico)...			1		
2 Oficiales (Pilotos de experimentación).....				2	
Base de San Javier.					
1 Jefe (Libre designación).....		1			
1 Segundo y Jefe del Servicio Fotográfico.....			1		
1 Jefe del Servicio de Aerostación.				1	
1 Jefe del Servicio de Radio y Comunicaciones (A) y (R).....				1	
Escuadrilla de Bombardeo.					
1.ª Patrulla.—1 Comandante (P) y (O) y 2 Oficiales (P) y (O)....			1	2	
2.ª Patrulla.—3 Oficiales (P) y (O)				3	
Escuadrilla de Reconocimiento núm. 1.					
1.ª Patrulla.—1 Comandante (P) y (O) y 2 Oficiales (P) y (O)....				2	1
2.ª Patrulla.—3 Oficiales (P) y (O).				2	1
Escuadrilla de Reconocimiento núm. 2.					
1.ª Patrulla.—1 Comandante (P) y (O) y 2 Oficiales (P) y (O)....				2	1
2.ª Patrulla.—3 Oficiales (P) y (O).				2	1
Escuadrilla de Caza.					
1 Comandante (P) y (O) y 2 Oficiales (P) y (O).....				3	
Escuadrilla de Adiestramiento.					
1 Comandante (P) y (O) y 2 Oficiales (P) y (O).....				3	
Escuadrilla de Torpederos núm. 1.					
1 Comandante y 1 Oficial (P) y (O). Representante de la Marina en la Aeronáutica Civil 1 Oficial...				2	
				1	
TOTAL.....	1	4	7	33	4

NOTAS

El Subdirector de la Escuela de Aeronáutica será Profesor de Táctica Aeronaval y aviones torpederos.

Las materias que tendrán a su cargo los cinco Profesores de la Escuela de Aeronáutica, serán:

1. Motores-Aerodinámica-Mecánica del avión-Construcción de aviones y Tecnología.
2. Navegación Aérea y Meteorología.
3. Radiotelegrafías y enlaces.

4. Fotografía y Croquizado.
5. Bombardeo y Tiro.

Estos Profesores estarán encargados del material relacionado con su enseñanza y el de Bombardeo y Tiro, además del de Almacén de Paracaídas.

Para los destinos de Pilotos de experimentación de Talleres, tendrán preferencia los que sean Ingenieros Aeronáuticos.

El Jefe del Servicio de Aerostación de San Javier se encargará interinamente del servicio de paracaídas.

A la escuadrilla de adiestramiento podrá destinarse todo aquel personal que haya estado alejado de destinos de vuelo y que por esta razón u otra necesitare adiestrarse.

SECCION DE PERSONAL

Cuerpo General.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo decretado en expediente incoado al efecto de cubrir la vacante producida en el empleo de capitán de navío por pase a servicios de tierra del jefe de este empleo D. Guillermo Díaz y Arias Salgado, ocurrida el día 15 de diciembre de 1933, este Ministerio, de conformidad con propuesta formulada por la Sección de Personal, ha dispuesto promover a sus inmediatos empleos al capitán de fragata D. Hermenegildo Franco y Salgado Araujo, capitán de corbeta D. Rafael de Flores y Martínez de Victoria, teniente de navío D. Ramón Au-

barede y Leal y alférez de navío D. Luis Peláez Fajardo, con antigüedad del día 16 siguiente al en que se produjo la vacante, y sueldo a partir de la revista administrativa del pasado mes de enero, los dos primeros.

A D. Ramón Aubarede y Leal y D. Luis Peláez Fajardo se les otorga la de 7 de enero último y sueldo desde la revista administrativa de febrero del año en curso.

No ascienden el capitán de corbeta y oficiales que preceden a los mencionados por no reunir las condiciones reglamentarias exigidas al efecto.

Madrid, 29 de marzo de 1934.

ROCHA.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

SECCION DE AERONAUTICA

Plantillas.

A propuesta de la Dirección de Aeronáutica Naval, este Ministerio ha dispuesto se apruebe la unida plantilla de destinos del personal perteneciente al Cuerpo Auxiliar de Aeronáutica Naval, que no implican variación alguna numérica en las en vigor.

Madrid, 24 de marzo de 1934.

El Subsecretario,

Juan M. Delgado.

Señor Director de Aeronáutica Naval.
Señores...

	PILOTOS						MECANICOS					RADIOS		
	J.	Of. 1.º	Of. 2.º	Of. 3.º	A. 1.º	A. 2.º	Of. 1.º	Of. 2.º	Of. 3.º	A. 1.º	A. 2.º	Of. 3.º	A. 1.º	A. 2.º
DIRECCION DE AERONAUTICA														
Un Jefe del Cuerpo.....	1													
ESCUELA DE AERONAUTICA														
Escuadrilla-Escuela.														
Un profesor de vuelos, dos pilotos, dos radios y cinco mecánicos.....		1	1		1				1	2	2		1	1
TALLERES DE BARCELONA														
Dos pilotos y cinco mecánicos.....		2					1	2		2				
BASE DE SAN JAVIER														
Taller dos mecánicos.....								2						
Almacén general y combustibles.....				1										
Servicio de fotografía un piloto, un mecánico y un radio.....			1											
Servicio de aerostación y escuadrilla de caza.....									1	1				1
Servicio de radio.....														
Servicio de paracaídas.....		1										1		
BASE DE MARIN.....														
Escuadrilla Bombardeo.										1				
1.ª patrulla tres pilotos, seis mecánicos y dos radio.				1	1	1			1		5	1		1
2.ª patrulla tres pilotos, cinco mecánicos y dos radios				1	1	1				1	4			2
ESCUADRILLA DE RECONOCIMIENTO N.º 1														
1.ª patrulla tres pilotos, tres mecánicos y un radio..				1	1	1			1	1	1	1		
2.ª patrulla tres pilotos, tres mecánicos y dos radios					1	2			1	1	2			2
ESCUADRILLA DE RECONOCIMIENTO N.º 2														
1.ª patrulla tres pilotos, tres mecánicos y tres radios						3				1	2			3
2.ª patrulla dos pilotos, dos mecánicos y un radio...						2				1	1			1
ESCUADRILLA DE CAZA														
Cuatro pilotos y ocho mecánicos..					2	1	1			1	7			
ESCUADRILLA DE ADIESTRAMIENTO														
Un piloto y seis mecánicos.....					1					3	3			
ESCUADRILLA DE TORPEDEROS														
Dos mecánicos.....										2				
TOTAL.....	1	3	2	2	6	6								

SECCIÓN DE MÁQUINAS

Cuerpo de Maquinistas.

Excmo. Sr.: Vista instancia del segundo Maquinista D. Juan Cumbreza González, destinado en la Academia de Maquinistas como alumno de la misma, por la que solicita cesar como tal en la citada Academia por motivos de salud, este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Máquinas y en vista del acta del reconocimiento médico a que se ha sometido al recurrente, ha resuelto acceder a lo solicitado; por lo tanto, cesará como alumno, quedando en la situación de disponible forzoso, apartado a), en la localidad donde fije su residencia.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 23 de marzo de 1934.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor General Jefe de la Sección de Máquinas.
Señores...

Excmo. Sr.: Vista instancia del segundo Maquinista D. Alfonso Mena Deudero, en situación de disponible forzoso, con residencia en Ferrol, por la que solicita cambiar su residencia a Vigo, este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Máquinas, ha dispuesto acceder a lo solicitado, debiendo ser por cuenta del interesado los gastos de dicho cambio.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 23 de marzo de 1934.

El Subsecretario

Juan M-Delgado.

Señor General Jefe de la Sección de Máquinas.
Señores...

Cuerpo de Auxiliares de Máquinas.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto acceder a la permuta solicitada por los auxiliares segundos del Cuerpo de Auxiliares de Máquinas D. José Feal Gallego y D. Manuel Naranjo Marín, en el sentido de que el primero pasará al submarino B-1 y el segundo al B-6.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 23 de marzo de 1934.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor General Jefe de la Sección de Máquinas.
Señores...

Fogoneros.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo informado por las Secciones de Máquinas e Intendencia, ha resuelto conceder las rectificaciones de campaña al personal de fogoneros que a continuación se cita, en la forma que al frente de cada uno se expresa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Enganches de marinería y Ordenes ministeriales de 12 de agosto de 1925 (D. O. núm. 181) y 22 de junio de 1929 (D. O. núm. 140).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 23 de marzo de 1934.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor General Jefe de la Sección de Máquinas.
Señores...

Relación que se cita.

Andrés Seco Canto, *Libertad*, tres años en primera campaña de cabo de fogoneros, a partir de 18 de octubre de

Gabriel Cabanas Silva, *Libertad*, tres años en primera campaña de cabo de fogoneros, a partir de 18 de octubre de 1933; quedando rectificada la Orden ministerial de 10 de octubre de 1931 (D. O. núm. 287).

José S. Rascado López, *Miguel de Cervantes*, tres años a partir de 18 de octubre de 1933, en primera campaña voluntaria de cabo de fogoneros; quedando rectificada la Orden ministerial de 10 de junio de 1932 (D. O. núm. 139).

Juan García García, *Miguel de Cervantes*, tres años en primera campaña de cabo de fogoneros a partir de 18 de octubre de 1933; quedando rectificada la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1931 (D. O. núm. 2, de 1932).

SECCION DE INTENDENCIA

Sueldos, haberes y gratificaciones.

Excmo. Sr.: Vista instancia que eleva el sacristán de la extinguida parroquia castrense de la Base naval principal de Cartagena D. Antonio Moreno García, en solicitud de continuar en el percibo del sueldo que dejó de abonársele desde enero del año último, considerando que el interesado cumplió setenta y seis años en enero último y que ha prestado cerca de treinta años de servicios en la Armada, este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Intendencia y la Intervención Central, ha resuelto se le considere en situación de disponible forzoso con el sueldo que disfrutaba en dicha fecha, y ser considerado como personal subalterno a extinguir; percibiendo sus haberes con cargo al capítulo 6.º, artículo 2.º, de la Sección 16, concepto "Para haberes del personal subalterno a extinguir", practicándose la correspondiente liquidación de ejercicios cerrados por lo que afecte a años anteriores; entendiéndose que esta declaración de derecho es exclusivamente personal, y al no tener carácter de generalidad no podrá invocarse en forma alguna para casos análogos.

Madrid, 27 de marzo de 1934.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor General Jefe de la Sección de Intendencia.
Señores...

Excmo. Sr.: Vista instancia que eleva el organista de la extinguida parroquia castrense de la Base naval principal de Cartagena D. Gamaniel Lizana y Lizana, en solicitud de continuar en el percibo del sueldo que dejó de abonársele desde enero del año último, considerando que el interesado cumplió setenta y seis años en agosto último y ha prestado más de veintiocho años de servicios en la Armada; este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Intendencia y la Intervención Central, ha resuelto se le considere en situación de disponible forzoso con el sueldo que disfrutaba en dicha fecha, y ser considerado como personal subalterno a extinguir; percibiendo sus haberes con cargo al capítulo 6.º, artículo 2.º, de la Sección 16, concepto "Para haberes del personal subalterno a extinguir", practicándose la correspondiente liquidación de ejercicios cerrados por lo que afecte a años anteriores; entendiéndose que esta declaración de derecho es exclusivamente personal, y al no tener carácter de generalidad no podrá invocarse en forma alguna para casos análogos.

Madrid, 27 de marzo de 1934.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor General Jefe de la Sección de Intendencia.
Señores...